Nº Exp. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Empresa, C. A. Vs. trabajador.

Solicitud de Calificación de Faltas

**CIUDADANO:  
  
INSPECTORA DEL TRABAJO DE LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS VALENCIA, LIBERTADOR, CARLOS ARVELO, BEJUMA, MIRANDA, MONTALBÁN Y LAS PARROQUIAS SANTA ROSA, CANDELARIA Y MIGUEL PEÑA DEL ESTADO CARABOBO.**

Quien suscribe abogado xxxxx, titular de la Cédula de Identidad Nº 17.904.466, debidamente inscrito en el INPREABOGADO bajo el Nº xxxxxx, actuando en este acto en nombre y representación de la sociedad mercantil entidad laboral, C. A sociedad inicialmente inscrita como xxxxxxx C.A., por ante el Juzgado Segundo Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en el Registro de Comercio que llevaba al efecto bajo el Nº xxxx, de fecha xxxxxxxx, posteriormente cambiada su denominación, según acta de asamblea inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, el 05 de Diciembre de 2.003, bajo el Nº xx, Tomo xx, Inscrita por ante el Registro Nacional de Empresas y Establecimientos llevado por el Ministerio del Trabajo bajo el Número de Identificación Laboral (NIL) xxxx, y Registro de Información Fiscal (RIF) Nro. xxxxxxxx, carácter el mío que se evidencia de instrumento poder otorgado por ante Notaría Pública Tercera del Municipio Autónomo Valencia Estado Carabobo, en fecha 20 de Diciembre de 2012, quedando inserto bajo el Nº 32, Tomo No. 337, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, cuyo original presento a efectum videndi en este acto y anexo copia del mismo para que sea agregado al expediente, ante Usted con el debido respeto ocurro a los fines de exponer y solicitar:

**DE LOS HECHOS**

**1.1 Identificación del Trabajador:**

**Nombres: XXXXXXXX.**

**Cédula de Identidad: V- XXXXXXXX**

**Cargo:** Obrero de Saneamiento

Salario: 2.989,20 Bs. (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES CON VEINTE CENTIMOS)

Horario: Lunes a Viernes de 7:00am a 11:00am y de 11:30am a 3:30pm; los Sábados de 7:00am a 11:00am, siendo su día de descanso los días domingo.  
Fecha de Ingreso: 03 de Julio de 2010.

Inamovilidad que lo ampara: decreto presidencial Nº.-0000, extraordinaria de fecha 00/00/2.015.

**1.2 Fundamentos de hecho de la presente solicitud:**

El identificado trabajador, incurrió en la falta prevista en el artículo 79 literal “F” de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores al faltar injustificadamente a sus labores los días 30 de Marzo, 01, 02, 03 de Abril de 2013, siendo estos tres días de inasistencia injustificada suficientes para incurrir en la falta establecida en el mencionado artículo, mas sin embargo, el trabajador faltó injustificadamente dos días adicionales, siendo estos los días 04, 05 y 06 de Abril, todas ellas sin avisar a su empleador en fecha posterior las causas o motivos justificados que le impidieron asistir los días señalados a u puesto de trabajo y las cuales suman y total de SEIS (06) días de faltas injustificadas en un periodo de 30 días.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Por lo antes narrado acudo ante su competente autoridad para solicitarle como en efecto lo hago, califique la falta cometida por el ciudadano mencionado ut supra y en consecuencia autorice a mi representada a despedirlo justificadamente, por haber faltado o dejado de asistir injustificadamente a su puesto de trabajo SEIS (06) días en el período de un mes (30 días), sin haber notificado dentro de las 48 horas siguientes a cada una de las faltas a la empleadora, las causas razones o motivos que justificaren la inasistencia, carga que soportaba el trabajador de conformidad con lo señalado en el artículo 37 Parágrafo Único del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. Todo debidamente establecido:

**Articulo 79 Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras.-** “Serán causas justificadas de despido los siguientes hechos del trabajador:

f) Inasistencia injustificada al trabajo durante Tres (03) días hábiles en el periodo de un (01) mes.

**Artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo.-** “La causal de despido prevista en el literal f) del artículo 102 de la Ley Orgánica del Trabajo, supone la inasistencia injustificada del trabajador o trabajadora durante tres (3) días hábiles en el período de un (1) mes, es decir, contado entre la primera inasistencia tomada en consideración y el día de igual fecha del mes calendario siguiente.   
**Parágrafo Único:** Con el objeto de enervar eventuales medidas disciplinarias, el trabajador o trabajadora deberá notificar a su patrono o patrona, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la causa que justificare su inasistencia al trabajo.

2.1 Inasistencia Injustificada Al Trabajo Durante Tres (03) Días Hábiles En El Periodo De Un (01) Mes.

Literal “f”, Siendo estos los días 30 de Marzo, 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de Abril de 2013, donde el trabajador no se ha presentado a su puesto de trabajo y se configura así el supuesto establecido en el literal mencionado anteriormente. El Contrato de Trabajo como contrato bilateral sinalagmático perfecto, presupone obligaciones para los sujetos que lo celebran –trabajador y empleador, para el prestatario de los servicios entre las obligaciones generales que tiene y de allí emana uno de los requisitos propios del contrato de trabajo (la subordinación, la ajenidad y la voluntariedad –Art. 55, 35 y 30 Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores- respectivamente) es la de asistir diaria y puntualmente a sus labores, y cumplir con la jornada y las labores de trabajo encomendadas, el patrono por su parte tiene la obligación de pagar el salario por el servicio prestado por el laborante.

**COMENTARIOS GENERALES**

Ambos sujetos del contrato de trabajo se deben reciprocidad en el buen comportamiento, pensamos que ello es determinante para el mantenimiento de la relación laboral, así como la fidelidad y lealtad que debe el trabajador al patrono, ello se alza como la columna vertebral del contrato, pues creemos que al quebrantarse algunos de estos principios básicos de la relación, se vulnera indudablemente el equilibrio y armonía, y cualquier tipo de intolerancia está de más, y en razón de eso se quiebra la relación.

Ahora bien, con respecto al tema de la inamovilidad laboral, esta fue concebida para brindar protección al trabajador y garantizarle su permanencia en su puesto de trabajo evitando los despidos injustificados; por ello consideramos, que la inamovilidad no fue concebida para brindar al trabajador un manto de impunidad, e irrumpir contra las obligaciones que la ley y en contrato le imponen.

**DOMICILIO PROCESAL**

Domicilio del trabajador.

Domicilio de la Entidad de Trabajo:

**NOTIFICACIÓN**

A los fines de notificar al trabajador, deberá efectuarse en la sede de la entidad de Trabajo, especificada en el capítulo anterior.

**PETITUM**

De las consideraciones expuestas, siguiendo las precisas e inequívocas instrucciones que me ha impartido mi mandante, ocurro ante su competente autoridad para solicitarle como en efecto lo hago, la calificación de la falta cometida por el trabajador y en consecuencia se autorice a mi representada a despedirlo justificadamente. Solicito respetuosamente al Despacho que admitida como sea la presente solicitud, ordene la notificación del trabajador para que comparezca en la oportunidad legal a argumentar lo que a bien considere.

Admitido que sea el presente escrito, pido sea sustanciado conforme a derecho y declarado con lugar en la definitiva.

**APODERADO JUDICIAL**